

¿A quién dejamos afuera?: El rol visualizador del diseño web

Mariela Payeras ⁽¹⁾

Resumen: Este escrito tiene como objetivo identificar el lugar del diseño gráfico en la creación de sitios web inclusivos y accesibles para el mayor número de personas. Todo esto bajo una mirada interseccional, haciendo foco en los sitios estatales. El concepto de interseccionalidad –acuñado en 1989, por una abogada afroamericana– busca no sólo evidenciar la invisibilidad jurídica de las múltiples dimensiones de violencias y opresión tanto raciales como de género, sufridas por las trabajadoras negras de *General Motors*, sino también crear categorías jurídicas concretas para enfrentar dichas discriminaciones múltiples y dadas en distintos niveles. Se pretende así, sumar otras posiciones, además de la validación del código web y de los estándares universales propuestos por el W3C –consorcio internacional que genera recomendaciones y estándares relevantes para la accesibilidad web– para hablar de diseño inclusivo. En síntesis, proponemos una invitación a reflexionar sobre el diseño web como práctica social en este tiempo y desde este lugar.

Palabras clave: acceso a la información - igualdad de oportunidades - diversidad - accesibilidad web - brecha digital

[Resúmenes en inglés y portugués en la página 101]

⁽¹⁾ **Mariela Payeras.** Diseñadora gráfica de la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, Fadu-UBA. Especialista en Sociología del Diseño, Fadu-UBA. Estudiante de Artes de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Con de más de veinte años como diseñadora de experiencia de usuario (UX) e interfaces (UI) en productos digitales.

Introducción

La inclusión es un enfoque que implica que cualquier persona con independencia de su situación personal, de sus posibilidades físicas y de su contexto ‘sea parte o se sienta parte’. En *Internet*, la inclusión web permite que la población –por medio de distintos soportes

digitales– ejerza su derecho a estar informada, a realizar transacciones comerciales o de servicios, educarse, comunicarse, interactuar, contribuir y distenderse entre muchas otras actividades posibles. Por esto en 1994 se fundó el Consorcio de la *World Wide Web* conocido como W3C. Con más de un cuarto de siglo de vigencia es el organismo estandarizador de *Internet*, donde se formulan normas y directrices relevantes para la accesibilidad web, llamadas *Web Content Accessibility Guidelines* (WCAG). Pero, ¿qué es la accesibilidad web? Una primera definición se presenta en el sitio del consorcio: “La *Web* está diseñada fundamentalmente para que funcione para todas las personas, independientemente de su hardware, software, idioma, ubicación o capacidad” (W3C Web Accessibility Initiative [WAI], 2019).

Accesibilidad en Argentina

En Argentina el 3 de noviembre del 2010 se sanciona la Ley N° 26653 que involucra a las páginas web de los tres poderes del Estado argentino.¹ Esta ley conocida como *Accesibilidad Web*, promueve el acceso a la información pública –establecida en la Constitución Nacional²– y fue, en principio, dirigida especialmente a las personas con discapacidad para garantizarles igualdad de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación. A partir de ese mismo año, en el país, se promulgaron leyes e implementaron políticas públicas, las cuales fueron dando respuesta a necesidades sociales, culturales y políticas, promoviendo la inclusión social en materia de discapacidad, género, educación y tecnología. En un poco más de una década se sancionaron entre otras: a) la Ley de Matrimonio Civil (Ley 26618 de 2010), que desde el artículo 2 establece que el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos sin importar el sexo de las personas contrayentes; b) la Ley de Identidad de Género –Ley 26743 de 2012–, que reconoce el derecho a la identidad sexual autopercibida en el documento nacional de identidad –DNI–, así como el acceso a la atención sanitaria integral; c) la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política –Ley 27412 de 2017–; d) la Ley Micaela –Ley 27499 de 2019–, que dispone la capacitación obligatoria en género y violencia de género para el personal de la administración pública nacional en los tres poderes del Estado; e) la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo –Ley 27610 de 2021– con cobertura integral y gratuita; f) la Ley de promoción al empleo para personas travestis, transexuales y transgénero –Ley 27636 de 2021–; y, g) a partir de 2021, Argentina reconoce las identidades por fuera del binomio masculino-femenino incorporando la nomenclatura “X” en el DNI –Decreto 476/21 de 2021–.

Accesibilidad y diseño web inclusivo

Con el resquebrajamiento de los grandes relatos sociales surgen nuevas problemáticas. Hay nuevas realidades, que necesitan ser percibidas y representadas –teniendo en cuenta que la inequidad se intersecciona produciendo discriminaciones múltiples–. Y, desde este

lugar, bajo este contexto, se procurará dar respuesta a la pregunta: ¿Qué nivel de presencia tiene el diseño gráfico en la creación de sitios *web* de la esfera pública nacional para que puedan ser visitados por el mayor número de personas posibles a partir del 2010, año de la promulgación de la *Ley de Accesibilidad Web*? La hipótesis planteada es que la Ley N° 26653 fue decisiva en la representatividad del diseño gráfico para la democratización del soporte *web*; y que el camino hacia la capacitación de los/as³ profesionales en las temáticas de accesibilidad permitió, además, replantear el concepto de inclusión *web*, tomándolo como un factor dinámico en línea con los avances tecnológicos y, en especial, con los cambios sociales.

Diseñar un sitio accesible requiere pensar las dimensiones de un botón –o hipervínculo– de un dispositivo para que pueda ser presionado fácilmente en diferentes circunstancias, tanto para quien está viajando en un transporte en movimiento como para quien sufre de temblores en sus manos. Tener en cuenta el contraste de color entre el fondo y el contenido del primer plano garantiza la legibilidad a personas con problemas de visión y mejora la experiencia para quien tenga un reflejo ocasional en su pantalla. Y, desde ya, es indispensable estudiar la correcta codificación del lenguaje HTML⁴ para la visualización adecuada del sitio mediante lectores de voz, o bien, para que, en caso de conexión lenta, se pueda entender de qué trata una imagen mediante la descripción textual detallada en el atributo ‘alt’⁵.

Se presenta a continuación un recorrido que expone una multiplicidad de planos posibles en torno al diseño *web* inclusivo. Diferentes autores cuestionan el alcance de los términos de accesibilidad y su relación con la discapacidad. Paul Antonio Córdoba Mendoza (2008), en *Discapacidad y exclusión social propuesta teórica de vinculación paradigmática*, analiza la relación entre discapacidad y exclusión social a lo largo de la historia y explica que, a partir del surgimiento del modelo social,⁶ se considera que “...la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social”. (p. 86). El autor sostiene que “...si el medio social no proporciona las facilidades que le permitan encontrarse en igualdad de condiciones para acceder a las mismas oportunidades que tienen los demás miembros de la sociedad, esta será discriminatoria y excluyente”. (p. 101). Sobre esto, además, Rubens Ramón Méndez (2016), en *El Acceso a... ¿dónde? La “domesticidad” como elemento de análisis sobre la “intersección” existente entre mujer y discapacidad* “...permite ver cómo existen diferencias al interior del colectivo de la discapacidad entre varones con discapacidad y mujeres con discapacidad, precisamente por la aparición de cuestiones no sólo de género sino también de clase, etnias, nivel educativo y elección sexual entre otras”. (p. 129). En este campo, desnaturalizar el discurso también ayuda a ampliar la mirada. Este autor menciona que el uso de algunas palabras como “competencias, habilidades y destrezas laborales” aplicadas al ámbito de la discapacidad promueve todo un debate y reflexión acerca del “capacitismo”. Otros/as autores ponen el foco en la diversidad como una alternativa plural para el abordaje de los problemas, donde se combinan distintos entornos, realidades, orígenes, géneros, culturas, clases sociales, en el campo profesional o en mundo aficionado, creando una compleja red de conocimiento colectivo que suele estar por fuera de la competencia o el mercado. Eric von Hippel (2011) llama “innovación impulsada por el usuario” a este modelo de conocimiento emergente y explica:

Este cambio se ve impulsado por dos tendencias técnicas relacionadas entre sí: 1. la mejora constante de las prestaciones de diseño (conjuntos de herramientas de innovación) que los avances en el hardware y el software informáticos hacen posible para los usuarios y 2. La mejora constante de la capacidad de los usuarios particulares para combinar y coordinar sus iniciativas de innovación a través de nuevos medios de comunicación como Internet. (p. 181).

Mariano Fressoli (2015) asevera que sumar actores sociales diversos amplía la capacidad para crear soluciones inesperadas a problemas complejos. “Actores que participan de diferentes prácticas o marcos de conocimiento pueden aportar una nueva mirada sobre problemas, que los actores que comparten el mismo marco de pensamiento, pueden pasar por alto o no llegar a considerar.” (p. 64) y de esta manera se aumenta la flexibilidad en la construcción de soluciones y conocimiento.

Otro plano a tener en cuenta es la desigualdad de acceso a la información dada por los “saberes de uso”. El uso frecuente de la *Web* genera lógicas y convenciones, o bien, lo que Nelly Schnaith (1988) designa, una tradición cultural como marco de referencia implícito, no consciente: “Cada cultura organiza su propia codificación a través de su propia manera de percibir y concebir el mundo”. (p. 27). No hay nada natural en la interpretación. Este autor sostiene que las formas de representar suponen una forma de percibir determinada. “La ‘mirada’ de los individuos es, en realidad, la mirada de una cultura, de una tradición, de una época”. (p. 27). La interfaz *web* es la que permite unir personas con los dispositivos, donde, además, cada dispositivo tiene sus particularidades de uso. La interpretación y comprensión de esas “formas/elementos” son las que permiten generar acciones y procesar la información. Entender ese lenguaje, como cualquier otro, lleva tiempo, práctica y además, está en constante cambio. En aquellas personas que crecieron dentro de la era digital –con acceso inmediato a la *Web*– como muchos/as adolescentes, la incorporación de este lenguaje es tan intensa que pareciera achicarse la distancia máquina-persona. “La creación de un uso social no es evidente a simple vista, se da dentro de la lógica de formación de los tiempos largos y su evolución se relaciona con prácticas anteriores”. (Mont Gómez, 2007, p. 217).

Para algunas personas puede parecer ‘natural’ que, presionando el logo institucional de una página web, se vuelva al inicio y que, además, esta ‘marca’ suele encontrarse en el encabezado, dando respaldo e identidad al sitio, o bien, entender que un texto subrayado –de un color determinado para ese sitio particula– es un vínculo hacia otra página. Estudiando la relación de la edad en el acceso a la *Web*, Diego Vilde, Viviana Saldaño, Adriana Martín y Gabriela Gaetán (2013), en *Evaluación del Uso de Redes Sociales en la Tercera Edad*, mencionan que el porcentaje de personas mayores aumenta considerablemente respecto al resto de la población. Esto, sumado al creciente uso de *Internet* en la vida cotidiana, más los cambios que produce el envejecimiento, crean la necesidad de examinar el modo en que ingresan a la *Web* de este sector. Si bien el análisis de Vilde et al. (2013) se enfoca en el estudio en la red social *Facebook*, sus conclusiones resultan compatibles para otros desarrollos. El autor y las autoras mencionan que las dificultades más comunes están asociadas con la edad –problemas de visión, audición, reducción de la motricidad fina, problemas de concentración y memoria– entre las dificultades señalaron: “...falta de un manual o

una ayuda que les indique cómo realizar una tarea o para qué sirve cada ícono. También manifestaron el deseo de tener una interfaz menos cargada de elementos, imágenes, textos ya que les provoca confusión.” (párr. 66).

Estos saberes son compartidos tanto por el público usuario como por los/as diseñadores/as de interfaces *web* para consolidar y conquistar espacios, que se comparten luego en numerosas herramientas colaborativas repletas de patrones de diseño, recursos, interfaces usables y soluciones prediseñadas supuestamente efectivas y universales, es decir, para todas las personas usuarias. Lo que lleva a cuestionar “el sujeto/usuario modelo”. Sobre este punto Griselda Flesler (2018), en *Queering FADU: Perspectivas de género para desbordar las disciplinas de diseño* considera que “Se diseña privilegiando a las personas ya privilegiadas, a aquella minoría que cumple con la formulación ideal de ese diseño ideal. Ese se presume portador del privilegio de ser sujeto de diseño”. (p. 1180). La autora presenta *la perspectiva queer*⁷ como una metodología crítica y propositiva para abordar los discursos y las prácticas dentro del campo del diseño

...la mirada de género en el pensamiento proyectual se refleja en el compromiso con un diseño inclusivo, flexible, que de-construye la pretendida ‘forma neutral y universal’. Estas consideraciones son el sustrato de la teoría queer que cuestionará la construcción de la categoría género como universalista y por lo tanto excluyente. (p. 1180).

Se invierte el orden para representar totalidad y minorías: las minorías son para Flesler el reducido grupo hegemónico, modélico que constituye una mayoría de poder. Es decir, “...en nombre de lo ‘universal’ se fue imponiendo el canon modernista de la cultura occidental-dominante: un canon que se identifica con lo masculino, lo blanco, lo letrado, lo metropolitano, etc” (Richard, 2013, p. 81). Flesler (2018) invita así a establecer vínculos con otras disciplinas sociales “Cuestionar los discursos de verdad acerca del buen diseño y analizar sus construcciones en un contexto histórico y cultural específico”. (p. 1182). Esta perspectiva invita a desnaturalizar el recorrido proyectual, dudar –especialmente, si pensamos en una *web* pública– desde la perspectiva de la investigación de las personas usuarias, la organización del contenido y el diseño de interfaz. Podemos preguntarnos, entonces, cómo diseñar desde el punto de vista *queer* un ícono de familia, de un hombre, de una trabajadora, o bien, cómo pensar el uso del color y la elección tipográfica para no perpetuar estereotipos.

Volviendo a una mirada local, se busca entender otros puntos determinantes en Argentina que influyen en el acceso a un sitio *web*. Uno de ellos es el económico, vinculado al costo de conectividad o de los dispositivos. Otro es el factor geográfico, ya que muchas regiones del país no tienen acceso a *Internet*, la velocidad de conexión es deficiente o las prestadoras de servicios locales no cuentan con la capacidad de abarcar la demanda. Es por esto que consideramos que no tiene las mismas posibilidades de acceso a realizar un trámite en línea quien vive en un paraje rural con mala o nula conectividad, que una persona que se encuentre en una gran urbe y puede resolverlo desde su teléfono celular en una plaza, porque su ciudad cuenta con *wifi* gratuito en espacios públicos.

Vale decir que en los últimos años se presentaron diversos proyectos de ley para reconocer el acceso a *Internet* como derecho básico, estableciéndose como servicio esencial y garantizando su acceso universal. Pero ninguno llegó a tener tratamiento en las cámaras legislativas. Por esta razón, y en pos de reducir la brecha digital, en el 2020, se emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020 que declara servicio público a los servicios de las Tecnologías de Comunicación –TIC–, pero éste nunca llegó a tener cumplimiento efectivo y, a los pocos meses, la Justicia Federal resolvió declarar su nulidad.

Conclusiones

Este breve recorrido –que podría seguir bifurcándose en muchas otras realidades– evidencia el cumplimiento del objetivo propuesto en este trabajo, ya que pudimos verificar que el diseño gráfico tiene un papel fundamental en el desarrollo de sitios *web* para la inclusión de personas. Esto implica por un lado, ir más allá de un resultado óptimo en los validadores de accesibilidad –determinados por el W3C en cumplimiento con la Ley N° 26653 de 2010 en Argentina para los sitios públicos– y, por el otro, que dicha Ley de Accesibilidad *Web* fue un punto de partida para impulsar a la disciplina a actuar en pos de una *web* más abierta y solidaria. Especialmente, fue decisiva en la concientización y reflexión de los/as profesionales del diseño sobre nuestros roles, en tanto práctica social, entendiendo que los sitios públicos tienen el complejo y el enorme desafío de tomar como usuarios/as a la población de un Estado. Esto aporta una diferencia sustancial en la investigación de cualquier “modelo-usuario” posible.

Es necesario entonces, para aquellos que trabajamos en el campo del diseño *web*, vincularnos con el país, con la región, repensarnos colectivamente bajo una ética social, fusionarnos con otras áreas y complementarnos para poder estar a la altura de los cambios sociales. En especial, en épocas donde parece primar el individualismo, es importante volver a pensar en el poder de la *Web* y sostener una vigilia permanente de las conquistas que implican replantear categorías y cuestionar discursos de verdad. Es decir, tomar al diseño como un campo de acción en la construcción de sentidos y ampliar la mirada para involucrarnos con las realidades, desigualdades y diversidades del público usuario en línea con los avances tecnológicos, los cambios culturales y sociales. “Aquello que pensamos es provocado por aquello que sentimos. Por ende, es fundamental en el momento de diseñar un producto digital, considerar la estrecha relación que existe entre el pensamiento y el sentimiento.” (Rognoli y Ayala García, 2018, p. 2).

Quedará para futuros trabajos no sólo aunar caracterizaciones y reflexionar sobre las terminologías válidas para renombrar a un diseño *web* con la capacidad de incluir al mayor número de personas posible sino también el estudio de nuevos procesos de innovación, estrategias o modalidades evaluativas, a los que debe someterse nuestros esfuerzos para garantizar el acceso equitativo, la igualdad de oportunidades. En definitiva, asumir la responsabilidad de qué elegimos, qué mostramos, cómo lo hacemos y a quién dejamos afuera de nuestros diseños.

Notas

1. El artículo 1 de la Ley 26.653 involucra a las páginas webs de los tres poderes del Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios. Mientras que el artículo 2 extiende el alcance a las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que sean beneficiarias o reciban subsidios, donaciones o condonaciones, por parte del Estado o celebren con el mismo contrataciones de servicios.
2. La Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1º, de los Artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75 inciso 22 que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.
3. Es de relevancia para este escrito que gira en torno a la inclusión usar las barras o/a para romper con la regla que toma al género masculino como neutro. Si bien se pretende dar visibilidad a identidades no binarias no se incluye signos como la @ o letras E o X porque pueden complejizar la comprensión con lectores de pantalla.
4. El Lenguaje de Marcado de Hipertexto -HTML- es el código que se usa para estructurar y desplegar una página *web* y sus contenidos.
5. El atributo o etiqueta 'alt', también llamado texto alternativo, es un atributo HTML que describe una imagen como texto.
6. Este modelo social, o de derechos humanos, surge a partir de la segunda mitad del siglo XX, a finales de la década de 1960 e inicios de la de 1970 y "...considera que la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el contexto o el entorno social. Por lo tanto, el manejo del problema requiere de la actuación social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación plena de las personas con discapacidad en todas las áreas de la vida social". (Córdoba Mendoza, 2008, p. 103).
7. El movimiento *queer* apuesta por una política de desidentificación, cuestionando las rígidas fronteras entre identidades sexo-genéricas y apuntando a coaliciones en función de intereses comunes. (Flesler, 2018, p. 1176).

Referencias bibliográficas

- Alcaraz Martínez, R. y Massaguer Busqueta, L. (2021). ¿Qué papel juega el diseño gráfico en la accesibilidad web? *Gráfica*, 9 (18), 95-104. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Córdoba Mendoza, P. A. (2008). Discapacidad y exclusión social: propuesta teórica de vinculación paradigmática. *Tareas*, (129), 81-104. Panamá: Centro de Estudios Latinoamericanos Justo Arosemena –CELA–.
- Decreto 690/2020. [Argentina digital] (2020). Publicado en el *Boletín Oficial de la República Argentina*, 22 de agosto de 2020. Argentina.

- Decreto 476/2021. [Registro Nacional de las Personas] (2021). Publicado en el *Boletín Oficial de la República Argentina*, 21 de julio de 2021. Argentina.
- Flesler, G. (2018). Queering FADU: Perspectivas de género para desbordar las disciplinas de diseño. En *XXXII Jornadas de Investigación y XIV Encuentro Regional SI + Campos* (pp.1175-1184). Buenos Aires: Secretaría de Investigaciones. Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo Fadu-UBA.
- Fressoli, M. (2015). Movimientos de base y desarrollo sustentable: La construcción de caminos alternativos. *Ciencia e Investigación* 65(3), 55-68.
- Gómez Mont, C. (2007). Redes y saberes: el papel de la mujer indígena ante la creación de sitios web. *Redes*, 13(26), 215-233. Universidad Nacional de Quilmes. Recuperado de <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/536>
- Hippel, von E. (2011). Innovación impulsada por los usuarios. En *Innovación. Perspectivas para el siglo XXI*. España: BBVA.
- Ley 26.618. [Matrimonio civil] (2010). Publicada en el *Boletín Oficial de la República Argentina*, 22 de julio de 2010. Argentina.
- Ley 26.653. [Acceso a la información pública] (2010). Publicada en el *Boletín Oficial de la República Argentina*, 30 de noviembre de 2010. Argentina.
- Ley 26743. [Identidad de género] (2012). Publicada en el *Boletín Oficial de la República Argentina*, 24 de mayo de 2012. Argentina.
- Ley 27412. [Paridad de género en ámbitos de representación política] (2017). Publicada en el *Boletín Oficial de la República Argentina*, 15 de diciembre de 2017. Argentina.
- Ley 27499. [Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado] (2019). Publicada en el *Boletín Oficial de la República Argentina*, 10 de enero de 2019. Argentina.
- Ley 27610. [Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo] (2021). Publicada en el *Boletín Oficial de la República Argentina*, 15 de enero de 2021. Argentina.
- Ley 27636. [Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán-LohanaBerkins”] (2021). Publicada en el *Boletín Oficial de la República Argentina*, 8 de julio de 2021. Argentina.
- Méndez, R. R. (2016). El Acceso a... ¿dónde? La “domesticidad” como elemento de análisis sobre la “intersección” existente entre mujer y discapacidad. *Universitas. Revista De Filosofía, Derecho Y Política*, (23) 119-133. Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/UNIV/article/view/2948>.
- Richard, N. (2013). *Fracturas de la memoria: Arte y pensamiento crítico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Rognoli, V. y Ayala García, C. (2018). Materia emocional. Los materiales en nuestra relación emocional con los objetos. *Creación Y Pensamiento*, 3(4). Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Universidad de Chile.
- Schnaith, N. (2008), Los códigos de la percepción, del saber y de la representación en una cultura visual. *Revista Tipográfica*, (4), 26-29. Buenos Aires: Ediciones de diseño.
- Vilte, D., Saldaño V., Martín, A., y Gaetán, G. (2013). Evaluación del Uso de Redes Sociales en la Tercera Edad. En *1er Congreso Nacional de Ingeniería Informática/Sistemas de Información -CoNaIIISI-*, Córdoba.

- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1-17.
- World Wide Web Consortium (W3C). (2019). *Introducción a la Accesibilidad Web*. Trad. de Rumoroso J. Recuperado de <https://www.w3.org/WAI/fundamentals/accessibility-intro/es>.
-

Abstract: This writing aims to identify the place of graphic design in the creation of inclusive and accessible websites for the greatest number of people. All this under an intersectional perspective, focusing on state sites. The concept of intersectionality –coined in 1989 by an African-American lawyer– seeks not only to highlight the legal invisibility of the multiple dimensions of violence and oppression, both racial and gender, suffered by the black workers of General Motors, but also to create specific legal categories to confront such multiple discriminations occurring at different levels. The aim is to add other positions, in addition to the validation of the web code and the universal standards proposed by the W3C –an international consortium that generates relevant recommendations and standards for web accessibility– to talk about inclusive design. In summary, we propose an invitation to reflect on web design as a social practice in this time and from this place.

Keywords: access to information - equal opportunities - diversity - web accessibility - digital divide

Resumo: Este escrito tem como objetivo identificar o lugar do design gráfico na criação de sites inclusivos e acessíveis ao maior número de pessoas. Tudo isso sob uma perspectiva interseccional, com foco nos sites estaduais. O conceito de interseccionalidade –cunhado em 1989 por uma advogada afro-americana– procura não só realçar a invisibilidade jurídica das múltiplas dimensões da violência e da opressão, tanto racial como de género, sofridas pelos trabalhadores negros da General Motors, mas também criar categorias jurídicas específicas para enfrentar tais discriminações múltiplas que ocorrem em diferentes níveis. O objetivo é agregar outras posições, além da validação do código web e dos padrões universais propostos pelo W3C –consórcio internacional que gera recomendações e padrões relevantes para acessibilidade *web*– para falar em design inclusivo. Em síntese, propomos um convite à reflexão sobre o *web design* como prática social neste tempo e neste lugar.

Palabras-clave: acceso à informação - igualdad de oportunidades - diversidad - accesibilidad na *web* - exclusão digital

[Las traducciones de los abstracts fueron supervisadas por el autor de cada artículo.]
